



AYUNTAMIENTO
DE
P Á J A R A
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE PÁJARA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021**

ASISTENTES

PRESIDENTE

Grupo Municipal NCa-AMF
Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE
Rafael Perdomo Betancor
Farés Roque Sosa Rodríguez
Lucía Darriba Folgueira
Manuel Alba Santana
Evangelina Sánchez Díaz
Raimundo Dacosta Calviño
María Soledad Placeres Hierro
Kathaisa Rodríguez Pérez

Grupo Municipal CCa-PNC
Miguel Ángel Graffigna Alemán
Alexis Alonso Rodríguez
José Manuel Díaz Rodríguez
María Leticia Cabrera Hernández
Davinia Díaz Fernández
Raquel Acosta Santana
María Clementina Da Silva Bello

Grupo Municipal NCa-AMF
Juan Valentín Déniz Francés
Sonia del Carmen Mendoza Roger

Grupo Mixto
Dunia Esther Álvaro Soler
Alejandro Cacharrón Gómez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

AUSENTES

SECRETARIO
Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Pedro Armas



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Romero y con la asistencia de los Señores Concejales que en el margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº 1703/2021, de 15 de marzo.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el titular de la Corporación, don Licinio Calvo Pascuas.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

A) PARTE DECISORIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 18 de febrero de 2021, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión,

Se formula observación al acta por parte de Miguel Graffigna sobre la consignación en las votaciones de un concejal de la formación política de Podemos, cuando este ya sido inhabilitado por su partido para representarlo. Se informa por parte de la Secretaría, a petición de la Presidencia, que se recoge las votaciones la pertenencia de ese miembro a raíz de las listas electorales por las que se presentó, y que no cambiará su régimen de concejal mientras no ostente la condición de no adscrito, para lo cual debe llevarse el trámite apropiado por parte de aquella formación y tomarse acuerdo por el Pleno tal paso de condición. Hasta tal momento, se recoge en el acta las votaciones en función de la formación política por la que se presentaron a las elecciones.

Hecha y consignada la observación al acta, se considera aprobada por unanimidad de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/54/12>

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA MODIFICANDO LA DENOMINACIÓN, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL INMUEBLE “PLAZA DE LOS PESCADORES”. (RPIM/1/2021)



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 8 de marzo de 2021, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES MUNICIPAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LA PLAZA DE LOS PESCADORES EN MORRO JABLE.

RESULTANDO: Que mediante Providencia de Alcaldía de fecha de 3 de febrero de 2021, se insta la emisión de informe técnico de valoración sobre la nueva configuración de la denominada “Plaza de los Pescadores” en Morro Jable, debido a las obras de acondicionamiento llevadas a cabo y a los efectos de las rectificaciones que procedan en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara.

CONSIDERANDO: El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa.

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. Cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe técnico de valoración del Arquitecto Técnico Municipal (Sr. Díaz Buenestado), de fecha 4 de marzo de 2021, cuya certificación literal es la siguiente:

*“Que el inmueble de uso de parques y jardines públicos con fin de rectificación-actualización de valoración en el inventario denominada Plaza de Los Pescadores, en la localidad de Morro Jable, con una superficie construida total catastral de 5.374,00 m², tiene a la fecha de este informe un VALOR DE TASACIÓN TOTAL DEL INMUBLE que asciende a la cantidad de **1.307.225,50 € (un millón trescientos siete mil doscientos veinticinco euros con cincuenta céntimos de euro).***

De esta cantidad habrá que descontar, en su caso, cuantas cargas pudieran recaer sobre los inmuebles objeto de esta valoración.”

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Gestión Patrimonial (Sra. del Barrio Osa), de fecha 5 de marzo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

A.- ANTECEDENTES.

I.- *El Ayuntamiento de Pájara, el día 20 de julio de 2007, aprobó por acuerdo del Pleno Municipal, la rectificación anual del inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la corporación a fecha 31 de diciembre de 2006.*



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

II.- Que consta en el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara, pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación, inscrito inmueble con el número de ficha de bien nº 39 denominado “Plaza Pública y oficinas municipales”, situado entre la Avenida de Jandía y la Calle el Laurel en la localidad de Morro Jable, con una situación patrimonial de Servicio Público y destino funcional distintas actividades.

III.- Que sobre dicho inmueble se ha ejecutado el proyecto denominado “Acondicionamiento de la Plaza de los Pescadores” siendo el expediente municipal 6/2014 I, redactado por el Arquitecto Municipal (Sr. García Alcolea) y finalizando la actuación en el año 2019.

IV.- Que con fecha 4 de marzo se emite informe técnico de valoración y descripción de la denominada “Plaza de los Pescadores” por el Arquitecto Técnico municipal (Sr. Díaz Buenestado) certificando lo siguiente:

“Que el inmueble de uso de parques y jardines públicos con fin de rectificación-actualización de valoración en el inventario denominada Plaza de Los Pescadores, en la localidad de Morro Jable, con una superficie construida total catastral de 5.374,00 m², tiene a la fecha de este informe un VALOR DE TASACIÓN TOTAL DEL INMUEBLE que asciende a la cantidad de **1.307.225,50 € (un millón trescientos siete mil doscientos veinticinco euros con cincuenta céntimos de euro)**.

De esta cantidad habrá que descontar, en su caso, cuantas cargas pudieran recaer sobre los inmuebles objeto de esta valoración.”

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/1986, de 13 de junio. (RBEL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Sobre el procedimiento de rectificación puntual del Inventario Municipal.

El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa. En consecuencia, se deberán de reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. Cabe por tanto, en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso. Aplicando el principio jurídico “quien puede lo más, puede lo menos” procede la rectificación puntual del inventario municipal por modificación de la denominación, configuración y valoración de un bien inmueble que se encuentra ya inventariado y que debe ser modificado consecuencia de la ejecución del reciente proyecto de acondicionamiento.

La competencia para la aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, teniendo presente que para su aprobación y comprobación el órgano competente también es el Pleno Municipal, entendiéndose el mismo para las incorporaciones o rectificaciones puntuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expida el Secretario con el visto bueno del presidente.

Segundo.- Sobre el inmueble municipal denominado “Plaza de los Pescadores”.

En el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara, pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación, figura incluido el inmueble denominado “Plaza Pública y oficinas municipales”, situado entre la Avenida de Jandía y la Calle el Laurel en la localidad de Morro Jable, con el número de ficha de bien nº 39, con una situación patrimonial de Servicio Público y destino funcional distintas actividades.

Tal y como se recoge en los antecedentes sobre dicho inmueble se ha ejecutado el proyecto denominado “Acondicionamiento de la Plaza de los Pescadores”, que ha modificado totalmente la disposición y los elementos que conforman la referida plaza e incluso procede un cambio de denominación, ya que en el registro municipal figura como Plaza Pública y oficinas municipales y dicha plaza desde hace años se conoce como “Plaza de los Pescadores”.

En cuanto a la configuración han desaparecido las oficinas municipales pasando a tener, de acuerdo con el informe técnico de valoración los siguientes elementos: un quiosco de 25,00 m² que se encuentra terminado totalmente exteriormente estando su interior en bruto, tiene una terraza exterior para la colocación de sillas y mesas con una superficie de 85,00 m² y a su disposición el uso de los aseos de 53,60 m² al otro lado del parque anexo al parque infantil de 220,00 m², quedando los 1.100,00 m² de la totalidad del Parque de los Pescadores con zonas ajardinadas y áreas peatonales recreativas, tránsito y reposo.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

De acuerdo con el informe técnico de valoración se ha confeccionado la ficha actualizada del inventario del bien nº 39, que se anexa al presente informe y que quedaría incorporada al inventario con la aprobación de la rectificación puntual.

Dado que la última rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación, se aprobó por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de 20 de julio de 2007 y que esta rectificación anual u ordinaria, como se ha visto, en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso, cabe en todo momento hacer una rectificación puntual para ello.

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- *Aprobar la rectificación puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara modificando la denominación, descripción y valoración del inmueble “Plaza de los Pescadores”, ya inscrito y en los términos recogidos en la ficha de inventario número 39 actualizada, que se anexa al presente acuerdo.*

Segundo.- *Proceder a la inscripción del bien inmueble “Plaza de los Pescadores” en el Registro de la Propiedad Pájara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Tal es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho, la corporación acordará lo que estime oportuno. En Pájara, en la fecha que figura “ut infra”.
La Técnico de Gestión Patrimonial. Firmado digitalmente.*

Y en virtud de todo lo anterior, para su consideración por el órgano competente, El Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, procedo a elevar la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- *Aprobar la rectificación puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara modificando la denominación, descripción y valoración del inmueble “Plaza de los Pescadores”, ya inscrito y en los términos recogidos en la ficha de inventario número 39 actualizada, que se anexa al presente acuerdo.*

Segundo.- *Proceder a la inscripción del bien inmueble “Plaza de los Pescadores” en el Registro de la Propiedad Pájara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”*

DEBATE. Intervenciones:

- No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/54/190>

VOTACIÓN:



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Queda aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/54/237>

TERCERO.- INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL SUSTITUTO DEL JUEZ DE PAZ. (EJP/2/2020)

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 1 de marzo de 2021, que reza literalmente:

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha de 25 de febrero de 2021, en relación con el expediente EJP/2/2020, relativo al nombramiento del sustituto de Juez de Paz, debido a la aceptación de la renuncia de la persona que actualmente ostentaba el cargo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- *En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

SEGUNDO.- *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*
- *Los artículos 99 a 103 y los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*
- *Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

TERCERO.- *Los Jueces de Paz son nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.*



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

CUARTO.- *Por Registro de Entrada número 17596 se solicita por parte del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que se proceda a la convocatoria del procedimiento para la designación de sustituto de Juez de Paz en el municipio de Pájara.*

Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.*
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.*

No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

Por otro lado, la autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia competente (artículo 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

QUINTO.-*El procedimiento para llevar a cabo la elección de Juez de Paz sustituto del presente caso es el siguiente:*

- A.** *Las vacantes en el cargo del Juez de Paz sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Dicha acuerdo de convocatoria deberá ser tomado por el Pleno de la Corporación.*

Posteriormente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz. La fecha de publicación en el boletín será la que determine el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- B.** Las solicitudes, haciendo constar que se reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículos 302 y 303 y 389 a 397) y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se formalizarán con la **presentación de una instancia** por parte del interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al puesto de Juez de paz sustituto ofertado.

La emisión de estas instancias se efectuará ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse en el modelo que se facilite en el Ayuntamiento o en cualquier otro documento aportado por el solicitante.

Junto al lugar de presentación se anunciará también el plazo estipulado para atender solicitudes, teniendo en cuenta la previsión del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, en virtud del cual, el anuncio se efectuará con antelación suficiente para que los interesados puedan quedar enterados de la convocatoria que se está publicando.

- C.** Los Jueces de Paz serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
- D.** De conformidad con el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, o al Juez Decano en caso de haber varios, que lo elevará a la Sala de Gobierno. Al Acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

- E.** Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o al Decano, si hubiere varios] (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

- F.** *Si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).*
- G.** *Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- H.** *Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En este sentido, no estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.*

CONCLUSIÓN.- *Procede elevar a Pleno propuesta de resolución para incoación de expediente de nombramiento del sustituto de Juez de Paz, solicitado por parte del Tribunal Superior de Justicia de Canarias mediante RE 17.596, de fecha de 29 de diciembre de 2020.*

En virtud de todo lo expuesto, se eleva al órgano plenario con la conformidad de la Alcaldía, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Incoar el procedimiento para el nombramiento del sustituto del Juez de Paz.*

SEGUNDO.- *Otorgar plazo de quince días hábiles de presentación de instancias para las personas que pudieren estar interesadas, mediante la cumplimentación de la solicitud anexa al presente acuerdo y que reúnan las condiciones legales para el desempeño de sustituto de Juez de Paz, solicite su designación mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual se iniciará el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

CUARTO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.*



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto del Rosario y al Juzgado de Paz del municipio de Pájara para su publicación como anuncio.”*

DEBATE. Intervenciones:

- No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplno/54/246>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Queda aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplno/54/309>

B) PARTE DECLARATIVA

CUARTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE APARCAMIENTOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS EN LA LOCALIDAD DE LA LAJITA. (MOC/3/2021)

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Pájara, Dña. Dunia Esther Álvaro Soler, de fecha 2 de marzo de 2021, y que se transcribe a continuación:

“La concejala del Partido Popular de Pájara, y portavoz del Grupo Mixto en el Ayuntamiento de Pájara, cuyos datos obran en este Secretaria, en virtud del artículo 102.4 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, eleva a Pleno de la Institución, la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA SOLICITAR APARCAMIENTOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS EN LA LOCALIDAD DE LA LAJITA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente hemos tenido la presentación del proyecto del Plan de Accesibilidad Universal de nuestro municipio, por parte de la UTE Ingemia-Doymo, donde se pretende diversas actuaciones para garantizar el acceso a todas las personas con discapacidad o movilidad reducida. En dicha presentación se nos informó que el cronograma y planificación de esta propuesta constaría de varias fases. Además se nos indicó que se tendría en cuenta la participación ciudadana y del tejido empresarial del municipio.

Ante un proyecto tan ambicioso, que se prevé tenga una duración de unos 12 años, y ante la carencia de aparcamientos para discapacitados, o personas con movilidad reducida en la localidad de La Lajita, contando apenas con uno en la calle Guatatiboa esquina calle Achimencey, presentamos moción para la señalización de al



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

menos tres plazas más en la localidad, una de ellas en la Farmacia que se encuentra en la calle Guatatiboa, otro en el Supermercado Padilla en la calle Tajinaste, y el último frente a la Plaza Pública de la localidad en la calle Adargoma, para el acceso tanto a la Iglesia de La Lajita como a la playa. Todo ello a fin de dar respuesta a las reclamaciones que nos han hecho llegar vecinos de la localidad.

Por lo expuesto, los concejales del Partido Popular de Pájara presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El pleno de Pájara acuerda:

1. *Tenga a bien la señalización de los aparcamientos de discapacitados frente a la Farmacia de La Lajita, en la calle Guatatiboa, frente al Supermercado Padilla en la calle Tajinaste, y frente a la Plaza Pública en la calle Adargoma.”*

DEBATE. Intervenciones:

- Dunia Esther Álvaro Soler.
- Evangelina Sánchez Díaz.
- Pedro Armas Romero.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/54/315>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Votos a favor: 9 (7 CCa y 2 PP).

Votos en contra: 12 (8 PSOE, 3 NCa-AFM y 1 Podemos).

Escrutinio de la votación: Queda rechazada la moción.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/54/755>

QUINTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A RESPETAR Y GARANTIZAR LAS ANUALIDADES COMPLETAS CORRESPONDIENTES A 2020 Y 2021 DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y CABILDOS INSULARES. (MOC/3/2021)

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Pájara, Dña. Dunia Esther Álvaro Soler, de fecha 2 de marzo de 2021, y que se transcribe a continuación:

“La concejala del Partido Popular de Pájara, y portavoz del Grupo Mixto en el Ayuntamiento de Pájara, cuyos datos obran en este Secretaria, en virtud del artículo 102.4 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, eleva a Pleno de la Institución, la siguiente Moción:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

PAJARA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A RESPETAR Y GARANTIZAR LAS ANUALIDADES COMPLETAS CORRESPONDIENTES A 2020 Y 2021 DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y CABILDOS INSULARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por Decreto 85/2016, de 4 de julio, está destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica y social territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas. Se trata de un Fondo dotado con los créditos generados en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias tras el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 16 de noviembre de 2015, según el cual la cuantía resultante de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, a partir del ejercicio 2016, se destinaría por nuestra Comunidad Autónoma a gasto finalista en sus servicios públicos fundamentales, en materia de empleo así como a un plan de inversiones estratégicas que contribuyeran al desarrollo de Canarias mediante Orden de 18 de agosto, de 2016.

Programas como la actualización y mejora de la capacidad científica y tecnológica de la Universidad de La Laguna o como la creación de un Sistema de Diagnóstico, Gestión y Cooperación en materia de I+D+i para Canarias por parte de esa misma Universidad. Formación de 100 personas con discapacidad impulsada por el Cabildo de Fuerteventura para su inserción laboral. La creación, mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector primario de Gran Canaria o el fomento de la formación para adultos con escaso nivel de estudios. Infraestructuras como las obras de urbanización de la futura zona industrial de Puntallana en La Palma o los trabajos del “Plan de mejora del paisaje en áreas no urbanas de interés turístico” en El Hierro. También el ‘Plan de Acción para Recuperación Ambiental y la Gestión de los Residuos’ en La Graciosa o las obras de la Estación Náutica de Buceo de Puerto del Carmen en Lanzarote. Son sólo algunos de los proyectos que con cargo a los Fondos del FDCAN se han podido ejecutar las administraciones locales e insulares de las ocho islas.

Actualmente existe unanimidad entre los Ayuntamientos y Cabildos de las islas en reclamar y recuperar 160 millones de euros destinados para el FDCAN del presente ejercicio presupuestario de 2021. Cabe recordar también que los 80 millones de la anualidad 2020 fueron cedidos “solidariamente” ante los ajustes económicos que debía hacer el Gobierno regional. Esa cesión se produjo con “el compromiso de recuperar cuanto antes los 160 millones” en las partidas del FDCAN.

La decisión unilateral del Gobierno de Canarias supone que Ayuntamientos y Cabildos reciban este año la mitad de los fondos del FDCAN que habían previsto ya que incluso en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de este 2021 sólo se recoge el 50% del FDCAN. Tal supresión pone en riesgo la continuidad de los proyectos en marcha y el inicio de aquellos pendientes de ponerse en marcha. Además de contribuir a la destrucción de empleo con cifras dramáticas de llevarse a cabo esa decisión.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Pájara



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Pájara exige al Gobierno de Canarias:

- 1º Respetar y garantizar a los Cabildos y Ayuntamientos los 160 millones de euros correspondientes al ejercicio presupuestario de 2021 de los fondos del FDCAN.*
- 2º La devolución de los 80 millones de los fondos del FDCAN de la anualidad de 2020.*
- 3º Modificar las bases para que las corporaciones locales puedan destinar parte de los recursos provenientes del FDCAN a necesidades de carácter social ocasionadas por la COVID-19.”*

DEBATE. Intervenciones:

- Dunia Esther Álvaro Soler.
- Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- Kathaisa Rodríguez Pérez
- Pedro Armas Romero.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/54/776>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Queda aprobada por unanimidad.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/54/1107>

SEXTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO RELATIVA A QUE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA INICIE LAS CONVERSACIONES O EXIJA QUE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE CANARIA INICIE TRÁMITES PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y REDACCIÓN DE PROYECTO E INCLUIR FINANCIACIÓN EN EL CONVENIO DE CARRETERAS PARA EL ENLACE PUERTO DE MORRO JABLE - CLUB ALDIANA. (MOC/4/2021)

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Pájara, Dña. Dunia Esther Álvaro Soler, de fecha 2 de marzo de 2021, y que se transcribe a continuación:

“La concejala del Partido Popular de Pájara, y portavoz del Grupo Mixto en el Ayuntamiento de Pájara, cuyos datos obran en este Secretaria, en virtud del artículo 102.4 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, eleva a Pleno de la Institución, la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA QUE EL AYTO DE PAJARA INICIE LAS CONVERSACIONES O EXIJA QUE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS INICIE TRAMITES PARA ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y REDACCIÓN DE



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

PROYECTO E INCLUIR FINANCIACIÓN EN EL CONVENIO DE CARRETERAS PARA EL ENLACE PUERTO DE MORRO JABLE – CLUB ALDIANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente y en respuesta a Diputado del Partido Popular, Fernando Enseñat, sobre UN NUEVO ESTUDIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CIRCUNVALACIÓN PUERTO DE MORRO JABLE AL CLUB ALDIANA, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, ha trasladado la contestación del Gobierno, cuyo contenido indica que de acuerdo con la información aportada por la Dirección General de Infraestructura Viaria, se significa que en el nuevo Convenio de Carreteras suscrito el 22 de diciembre de 2018, está prevista la actuación Aldiana-Puerto de Morro Jable, recogiendo en una sola actuación la previsión de los dos tramos, Valluelo-Vinámar y Vinámar-Morro Jable, prevista en el Anejo III de la Adenda al Convenio de Carreteras de 2006, formalizada en 2009.

En el año 1996 esta Consejería contrató la redacción de un Estudio Informativo del eje norte-sur de Fuerteventura, desde Corralejo hasta Morro Jable. Una vez redactado, aprobado técnicamente y sometido a información pública, fue aprobado definitivamente el 3 de junio de 1998. Para el tramo que nos ocupa (Aldiana-Morro Jable), este Estudio Informativo seleccionó la alternativa de Aldiana a Solana del Matorral. Sin embargo, durante su tramitación el Ayuntamiento de Pájara solicitó que se aprobara la alternativa que definía el trazado entre Valluelo (Aldiana) y el Barranco del Ciervo (Morro Jable). El entonces Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas accedió a tal petición siendo ésta la alternativa que recogió la aprobación definitiva del Estudio Informativo. Al propio tiempo, el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIO) estaba redactándose y recogió en todos los planos las alternativas seleccionadas, no corrigiendo en el tramo Valluelo-Morro Jable la alternativa aprobada definitivamente.

El PIO vigente fue aprobado en 2001. El citado estudio informativo, en el tramo referenciado, ya ha caducado pues la vigencia de dicho documento, conforme a lo recogido en la legislación sectorial, es de 10 años. Asimismo, todas las alternativas estudiadas en dicho documento finalizaban antes del Puerto de Morro Jable, con lo que no existe un documento técnico que dé solución al acceso al Puerto. De lo expuesto se deduce que no existe cobertura de planeamiento para cualquier solución que se proponga entre el Puerto de Morro Jable y Aldiana. Con la entrada en vigor de la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se está estudiando la posibilidad de realizar un nuevo estudio de alternativas y realizar la posterior redacción del proyecto de construcción, previsiblemente.

Por lo expuesto, los concejales del Partido Popular de Pájara presentan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Solicitamos, tras esta exposición, el apoyo de todas las fuerzas políticas para iniciar o exigir al Gobierno de Canarias, a la Consejería de Obras Públicas, el inicio de trámites de estudio de alternativas y redacción de proyectos e incluir financiación en el Convenio de Carreteras para el enlace Puerto de Morro Jable-Club Aldiana.”

DEBATE. Intervenciones:

- Dunia Esther Álvaro Soler.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- Pedro Armas Romero.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/54/1115>

VOTACIÓN:
Número de votantes: 21

Votos a favor: 9 (7 CCa y 2 PP).
Votos en contra: 12 (8 PSOE, 3 NCa-AFM y 1 Podemos).

Escrutinio de la votación: Queda rechazada la moción.

Acceso a la votación:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/54/1827>

SÉPTIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO RELATIVA A INSTAR AL CABILDO A LA LIMPIEZA, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DEL PALMERAL Y TRAVESÍA DE COSTA CALMA. (MOC/4/2021)

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Pájara, Dña. Dunia Esther Álvaro Soler, de fecha 2 de marzo de 2021, y que se transcribe a continuación:

“La concejala del Partido Popular de Pájara, y portavoz del Grupo Mixto en el Ayuntamiento de Pájara, cuyos datos obran en este Secretaria, en virtud del artículo 102.4 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, eleva a Pleno de la Institución, la siguiente Moción:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA PARA INSTAR AL CABILDO A LA LIMPIEZA, REPARACION Y REPOSICION DE ALUMBRADO PUBLICO, Y DOTACION DE MOBILIARIO URBANO DEL PALMERAL Y TRAVESIA DE COSTA CALMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por características conocidas por todos y desde hace muchos años, los vecinos de Costa Calma vienen sufriendo una serie de carencias de accesibilidad y movilidad muy difíciles de explicar en pleno siglo XXI a cualquier persona que no las conozca de primera mano y las sufra día tras día.

En el transcurso de este periodo condicionado por sucesos externos a todos, debido al Covid-19, se ha dejado a un lado la posibilidad de poner en marcha actuaciones, como la que proponemos, que repercute directamente en los vecinos de esta localidad, para aliviar en cierto modo su situación de carencias mínimas vitales.

En las dos márgenes de la FV2 a su paso por Costa Calma, conocida como Travesía, tenemos un Palmeral, sorteado de tarajales y vegetación de otras especies, atravesado



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

longitudinalmente por un paseo peatonal de anchas dimensiones con cateréticas ideales para paseo y disfrute de toda la población y especialmente para los más pequeños y personas con dificultades de movilidad.

Entre este camino peatonal y la calle Jahn Raissen, se encuentra el Palmeral del margen izquierdo, flanqueado en algunos lugares por construcciones clausuradas y en desuso, que con el paso de los años se han deteriorado hasta casi el estado de ruina con el resultado de tratarse de espacios peligrosos vandalizados y ofreciendo una imagen que no se corresponde con la Excelencia que buscamos para nuestro municipio y la Marca "Pájara" que queremos vender.

Del mismo modo desde el C.C. Cañada el Río hasta al C.C. El Palmeral, dividido por la FV2 y la avenida Happaag Lloyd, se encuentra el Palmeral derecho, paralelo al anterior, y con características similares al otro. En este caso y por su cercanía a la zona residencial de la localidad, podría reunir características que facilitasen el recreo y los momentos de ocio para los residentes. Unidos los dos espacios mediante zonas seguras de paso, Costa Calma cohesionaría el territorio humanizándose el espacio.

Después de esta exposición, desde el PP de Pájara presentamos esta Moción Institucional con el fin de obtener el apoyo de todas las fuerzas políticas para elevarlo al Cabildo de Fuerteventura.

Desde el Ayuntamiento de Pájara, instamos al Cabildo de Fuerteventura a:

- 1º Proceder a la limpieza y desbroce del lugar conocido como Palmeral de Costa Calma.*
- 2º Reparación y reposición del alumbrado eléctrico del Paseo Peatonal del Palmeral.*
- 3º Instalación de papeleras, señalización y material urbano en el entorno.*
- 4º Sacar a licitación la ejecución de un proyecto profesional para la dinamización de la zona."*

DEBATE. Intervenciones:

- Dunia Esther Álvaro Soler.
- Rafael Perdomo Betancor.
- Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- Pedro Armas Romero.

Debatido el asunto, se propone una enmienda, con la conformidad de la proponente a la propuesta de moción traída al órgano plenario, quedando la propuesta de acuerdo traído al órgano plenario con la siguiente redacción:

Desde el Ayuntamiento de Pájara, instamos al Cabildo de Fuerteventura para que en las parcelas que sean de su propiedad y en el ámbito de sus competencias:

- 1º Proceda a la limpieza y desbroce del lugar conocido como Palmeral de Costa Calma.*
- 2º Proceda a la reparación y reposición del alumbrado eléctrico del Paseo Peatonal del Palmeral.*



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

3º Proceda a la instalación de papeleras, señalización y material urbano en el entorno.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/54/1843>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Queda aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/54/2884>

OCTAVO.- MOCIÓN REMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA RELATIVA A “MOCIÓN PARA UNA MORATORIA EN LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES ENERGÉTICOS EN FUERTEVENTURA”. (MOC/5/2021)

Visto el certificado de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Oliva en sesión de 25 de febrero de 2021, que se transcribe a continuación:

“DOÑA. CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente del Acta, en su parte dispositiva, dice:

<<**Punto 8º.-** Moción de Coalición Canaria (2909-22.02.2021) para una moratoria en la implantación de parques energéticos en Fuerteventura.

PROPUESTA:

<<**MOCIÓN PARA UNA MORATORIA EN LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES ENERGÉTICOS EN FUERTEVENTURA.**

ANTECEDENTES

Ante la tramitación de las numerosas autorizaciones administrativas por la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias relativas al establecimiento de parques eólicos y fotovoltaicos en la isla de Fuerteventura y, en concreto, en el término municipal de la Oliva, resulta pertinente poner de manifiesto una serie de consideraciones que es procedente establecer ante el evidente impacto medioambiental que dichas instalaciones están suponiendo para nuestro territorio.

Parece resultar obvio el cambio de paradigma energético en Fuerteventura, de tal manera que en los últimos años existe un cambio incondicional a favor de la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Son incuestionables las ventajas que ofrece este tipo de instalaciones frente a las denominadas de régimen ordinario: una prácticamente inexistente contaminación y los consecuentes efectos en la salud humana, animal y vegetal; el coste nulo de la materia prima utilizada o los efectos positivos que tiene sobre la economía. Sin embargo, debe entenderse que el fomento de estas energías debe ajustarse a un desarrollo sostenible y equilibrado, acorde a una realidad territorial y social concreta para Fuerteventura.

Dicho desarrollo equilibrado implica la necesidad urgente de un Plan Territorial Especial que ordene las infraestructuras y los equipamientos del sector eléctrico en la isla y evite una proliferación indiscriminada de los parques energéticos.

La administración autonómica, mediante la declaración del interés general de las obras y argumentando, en principio, razones de urgencia o excepcional interés, ha autorizado o está tramitando la autorización de parques eólicos y solares dentro de nuestro término municipal. Pero este procedimiento especial no debe utilizarse para sustituir las obligaciones que en materia energética ostentan las diferentes administraciones públicas y cuyo primer punto no debe ser otro que una planificación integradora de las instalaciones energéticas, ordenando el conjunto de intereses legítimos de un modo racional y sostenible.

Para ello, de acuerdo a la clasificación del sistema de planeamiento de Canarias, los planes territoriales se articulan como los instrumentos de ordenación insulares adecuados para concretar y definir este tipo de infraestructuras y equipamientos, tal y como dispone la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Estos planes deben señalar los suelos aptos para la implantación de parques eólicos y solares bajo criterios de ordenación equilibrados, igualitarios y respetuosos con la calidad del medio y su paisaje, y fomentando las energías renovables en combinación con la conservación de los recursos naturales y de los suelos de interés agrario, litorales y de valor paisajístico y cultural.

Esta planificación, a diferencia de las autorizaciones discrecionales, obedece entre otros a los principios de equidad intra e intergeneracional, precautorio y de incertidumbre, e integra la participación ciudadana.

Los citados principios velan por la utilización sostenible del medio ambiente, de manera que las posibilidades y oportunidades de su uso se garanticen de manera justa para todos los sectores de la sociedad, presentes y futuros, con especial precaución en los casos en lo que se conozca con suficiente detalle sus consecuencias y posibles daños irreversibles. Siendo así, toda instalación energética, fundamentalmente de los parques, debe atender a criterios de concentración territorial y eludir la dispersión como norma fundamental en este contexto.

En tal sentido, en relación a las autorizaciones que se vienen otorgando obviándose así el planeamiento insular y el municipal, y sin una evaluación conjunta de sus repercusiones, se puede considerar de las declaraciones de interés tramitadas por la mencionada Dirección General no son el instrumento ordinario adecuado con el que habilitar la instalación de parques eólicos o solares en un territorio limitado y frágil como son las islas, y que en ningún caso ha llevado aparejado un proceso de participación ciudadana que recabe la opinión de las personas y de las organizaciones, asociaciones y colectivos potencialmente afectados acerca de la necesidad y oportunidad de



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

regulación y sus posibles alternativas, remitiéndose exclusivamente a una necesidad originada a solicitud de intereses legítimos aunque particulares.

*Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de La Oliva la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

1.- *Instar al Gobierno de Canarias a que realice las modificaciones legislativas necesarias para suspender con carácter inmediato el procedimiento de autorización administrativa que dispone el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario, desarrollado a través del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias y del Reglamento que regula la instalación y explotación de los Parque Eólicos en Canarias, cuyo objeto sea la instalación de parques eólicos o plantas fotovoltaicas no asociados a otros usos y fuera de suelos urbanos, en el ámbito del municipio de La Oliva, hasta que no se apruebe definitivamente el instrumento de ordenación correspondiente.*

2.- *Instar al Cabildo Insular de Fuerteventura a que inicie la formulación, elaboración y aprobación del instrumento de ordenación correspondiente que ordene la determinación y localización de las infraestructuras de producción, transporte y distribución energética, consideradas equipamientos estructurantes de interés, supramunicipal, de conformidad con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

3.- *El Ayuntamiento emprenderá todas las acciones legales necesarias para garantizar que se respeta el planeamiento y evitar que se implante un solo parque eólico o fotovoltaico más en suelo rústico de protección ambiental o en suelo rústico de protección agraria.*

4.- *El Ayuntamiento prestará toda la colaboración jurídica y administrativa necesaria a los vecinos afectados por estas instalaciones que quieran emprender acciones legales y judiciales para defender sus derechos.*

5.- *Trasladar el presente Acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Isla así como al Cabildo Insular de Fuerteventura, a los efectos de su conocimiento.>>*

VOTACIÓN:

Se acepta la enmienda y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Sometida la moción enmendada a votación es aprobada por unanimidad, con el siguiente acuerdo:

1.- *Instar al Gobierno de Canarias y acogernos al compromiso recibido a través de su consejería en este ayuntamiento en que no se van a realizar nuevos campos eólicos y placas fotovoltaicas en suelos de protección ambiental o agrario en el municipio hasta que no se apruebe el instrumento de ordenación correspondiente.*

2.- *Instar al Cabildo Insular de Fuerteventura a que inicie la formulación, elaboración y aprobación del instrumento de ordenación correspondiente que ordene la determinación y localización de las infraestructuras de producción, transporte y distribución energética, consideradas equipamientos estructurantes de interés supramunicipal, de conformidad*



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

con la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

3.- El Ayuntamiento emprenderá todas las acciones legales necesarias para garantizar que se respeta el planeamiento y evitar que se implante un solo parque eólico o fotovoltaico más en el suelo rústico de protección ambiental o en el suelo rústico de protección agraria.

4.- Trasladar el presente Acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Isla así como al Cabildo Insular de Fuerteventura, a los efectos de su conocimiento.>>

Y para que así conste, y surta efectos donde proceda, se extiende la presente Certificación que se extrae del borrador del Acta, haciendo constar la salvedad prevista en los artículos 145 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio y 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Rafael Perdomo Betancor.
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- D. Pedro Armas Romero.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/54/2898>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Votos a favor: 9 (7 CCa y 2 PP).

Votos en contra: 12 (8 PSOE, 3 NCa-AFM y 1 Podemos).

Escrutinio de la votación: Queda rechazada.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/54/3457>

NOVENO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO NUEVA CANARIAS-ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA Y EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL RELATIVA A DESARROLLO Y CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIO TURÍSTICO Y EXPERIMENTAL DE PÁJARA (AETEP) SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL DE GESTIÓN DIRECTA DE CAPITAL SOCIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA. (MOC/6/2021)

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Nueva Canarias-Asambleas Municipales de Fuerteventura, D. Juan Valentín Déniz Francés y el Portavoz del Grupo Partido Socialista Obrero Español, D. Raimundo Dacosta Calviño, del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 12 de marzo de 2021, y que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

“MOCIÓN AL PLENO

D. Juan Déniz Francés, portavoz del Grupo Municipal de Nueva Canarias-Asambleas Municipales de Fuerteventura y D. Raimundo Dacosta Calviño, portavoz del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Pájara, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN.

“DESARROLLO Y CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIO TURÍSTICO Y EXPERIMENTAL DE PÁJARA (AETEP) SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL DE GESTIÓN DIRECTA DE CAPITAL SOCIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA”.

EXPOSICIÓN:

La crisis sanitaria y económica ha afectado negativamente la tasa de empleabilidad y el desarrollo socio-económico en el municipio de Pájara. La pandemia del coronavirus ha provocado una realidad social, empresarial y laboral muy complicada para la población en general.

Nos encontramos ante unas cifras de paro preocupantes en nuestro municipio. A todo ello, se suma que la crisis provocada por la COVID-19 ha tenido un gran impacto sobre las empresas y el mercado laboral. Si se unen la temporalidad, el desempleo estructural y los empleos precarios junto con la crisis de demanda provocada por la pandemia del coronavirus, el panorama es desastroso.

El 2021 se presenta como un año trascendental en la recuperación económica: empresarial y social de la población en general. Es un año donde asentar las bases y actuaciones en materias varias, como la de empleabilidad, con el objeto de recuperar el camino perdido y avanzar con paso firme hacia una consolidación del aumento del empleo.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Nueva Canaria-Asambleas Municipales de Fuerteventura y el Partido Socialista Obrero Español de Pájara, elevan a Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO:

CREAR la Agencia territorial para la reactivación y el desarrollo socio-económico sostenible del Espacio Turístico y Experimental de Pájara en Fuerteventura, AETEP. Una entidad de carácter público-privado creada para potenciar la competitividad de la empresa canaria, adscrita al área económica del Ayuntamiento de Pájara.

OBJETIVO:

REACTIVAR la economía generando sinergias entre las actividades existentes y las de nueva implantación e incorporando al sector productivo, que coadyuve a la mejora de la condiciones sociales, corrija el desequilibrio intersectorial del tejido empresarial canario, desde el municipio y la isla de Fuerteventura, con criterios de



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

sostenibilidad y competitividad a través del fomento de la innovación, la atracción de talento e inversiones en una estrategia de promoción local e internacional de su oferta en el Espacio Turístico y Experimental de Pájara.

ACOMPañAR a las empresas en su proceso de diseño e implantación desde estrategias win-win con otras empresa o personas, de diferenciación competitiva y de búsqueda continua de nuevas oportunidades de negocio, poniendo en práctica técnicas smart y nuevas tecnologías en favor del optimo resultado de las distintas actividades de las empresas. potencialidades y especificidades que le permitan diferenciarse en posición ventajosa para dar respuesta al presente y a los retos del futuro.

MODERNIZAR Y POTENCIAR la competitividad del tejido empresarial, La AETEP también asesora a las empresas en su búsqueda de financiación, les ayuda a crecer mediante programas de formación y les orienta en materia de clústers, entre otros programas y servicios de apoyo. También se responsabiliza de promover la consecución de inversiones extranjeras específicas para el ámbito local o de otras Islas, a través de distintas colaboraciones con organizaciones ya sean públicas o privadas.

*FILOSOFÍA **Agencia Espacio Turístico y Experimental Pájara** se constituye para sumar sinergias entre los distintos sectores y actividades empresariales y profesionales y conseguir desde una concepción práctica, renovadora, innovadora y dinamizadora que la empresa canaria disponga de una mayor diversidad de instrumentos y visiones que potencien el crecimiento en el que la sostenibilidad y la competitividad diversifiquen la economía, mejoren la rentabilidad de las empresas y el bienestar social con el mínimo impacto medioambiental.*

ORIENTAR a las empresas existentes y las que pretendan implantarse en el municipio para que conozcan todos los aspectos de su entorno y puedan aprovechar los cambios y ventajas que se producen en el Espacio Turístico Experimental, para que puedan fortalecer y desarrollar todas sus potencialidades y especificidades que le permitan diferenciarse en posición ventajosa para dar respuesta al presente y a los retos del futuro.

MODERNIZAR Y POTENCIAR la competitividad del tejido empresarial, la AETEP también asesora a las empresas en su búsqueda de financiación, les ayuda a crecer mediante programas de formación y les orienta en materia de clústers, entre otros programas y servicios de apoyo. También se responsabiliza de promover la consecución de inversiones extranjeras específicas para el ámbito local o de otras islas, a través de distintas colaboraciones con organizaciones ya sean públicas o privadas.

*FILOSOFÍA **Agencia Espacio Turístico y Experimental Pájara** se constituye para sumar sinergias entre los distintos sectores y actividades empresariales y profesionales y conseguir desde una concepción práctica, renovadora, innovadora y dinamizadora que la empresa canaria disponga, de una mayor diversidad de instrumentos y visiones que potencien el crecimiento en el que la sostenibilidad y la competitividad diversifiquen la economía, mejoren la rentabilidad de las empresas y el bienestar social con el mínimo impacto medioambiental.”*

DEBATE. Intervenciones:

- D^a Kathaisa Rodríguez Pérez.
- D^a Dunia Esther Álvaro Soler.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- D. Pedro Armas Romero.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/54/3473>

VOTACIÓN:
Número de votantes: 21

Votos a favor: 12 (8 PSOE, 3 NCa-AFM y 1 Podemos).
Votos en contra: 9 (7 CCa y 2 PP).

Escrutinio de la votación: Queda aprobada por mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/54/4705>

C) ASUNTOS DE URGENCIA

DÉCIMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LOS AUTÓNOMOS DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE PÁJARA AL OBJETO DE PALIAR LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19. (ORD/8/2020)

Se formula la justificación de la urgencia por parte de la Concejalía de Hacienda, tras el informe en materia de competencias por parte de la Consejería del Gobierno de Canarias.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/54/4719>

VOTACIÓN:
Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Apreciada la inclusión como punto de urgencia por unanimidad.

Acceso a la votación:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/54/4804>

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Transportes del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 12 de marzo de 2021, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSPORTES.-

Dada cuenta de los escritos presentados por D. Ramón Pérez Guedes, en nombre y representación de la Cooperativa de Taxistas de Pájara, COTAP, de la que es Presidente, registrados de entrada con números 4622/2020 y 5241/2020 en fecha 14 de mayo, mediante los que venía a exponer la grave situación en la que había quedado



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

el sector del Taxi a raíz de la crisis económica provocada por la pandemia la Covid-19, en base a lo que venía a solicitar ayudas para el taxi en Pájara.

Resultando que a través de Memoria Propuesta suscrita por esta Concejala de Transportes en fecha 15 de mayo de se planteaba abiertamente la posibilidad de proceder, previos los trámites que resultaren necesarios, al otorgamiento de una subvención a los empresarios del taxi en Pájara, entendiéndose que concurrían las competencias legales que así lo posibilitan, al tratarse de un servicio público, es cierto que impropio, regulado y reglamentado municipalmente.

Dada cuenta del Informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, Sr. Medina Manrique, en relación con el procedimiento, la legislación aplicable y competencias en relación a la posibilidad de subvencionar el Servicio Público de Transporte en Taxi en el Municipio de Pájara, así como las Bases redactadas por este TAG en junio de 2020.

Visto así mismo el Borrador actualizando las de Bases Reguladoras de esta subvención redactado por el citado Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

Resultando que por el Secretario General de este Ayuntamiento, con respecto de dichas bases reguladoras de la subvención, se ha emitido Informe Jurídico, que obra en el expediente, dictaminando favorablemente, el clausulado y contenido de dichas Bases.

Dado que corresponde el Pleno de la Corporación la aprobación de la Bases Reguladoras previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, se eleva a la misma la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- *Aprobar provisionalmente las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los autónomos del taxi del municipio de pájara al objeto de paliar la crisis económica provocada por la covid-19.*

Segundo.- *Publicar Anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara al objeto de que cuántos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 25 de abril Regladora de las Bases de Régimen Local.”*

DEBATE. Intervenciones:

- D. Pedro Armas Romero.
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- D. Dunia Esther Álvaro Soler

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/54/4810>

VOTACIÓN:



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: aprobado el punto por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplno/54/4979>

DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A AUTÓNOMOS, PYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA AL OBJETO DE PALIAR LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19. (ORD/9/2020)

Se formula la justificación de la urgencia por parte de la Alcaldía-Presidencia, tras el informe en materia de competencias por parte de la Consejería del Gobierno de Canarias.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplno/54/4985>

Votación de la urgencia:

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Apreciada la inclusión como punto de urgencia por unanimidad.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplno/54/5020>

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 13 de marzo de 2021, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.-

A través de Memoria Propuesta suscrita por esta Alcaldía Presidencia en fecha 14 de octubre de 2020 se planteaba abiertamente la posibilidad de proceder, previos los trámites legales que pudieren resultar oportunos, al otorgamiento de una subvención a los autónomos, pymes y pequeñas empresas del municipio de Pájara.

Dada cuenta asimismo, del Informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, Sr. Medina Manrique, en relación con el procedimiento, la legislación aplicable y las competencias municipales, respecto a la posibilidad de la subvención que se pretendía llevar a cabo, así como el borrador inicial de Bases Reguladoras redactado e integrado en el expediente.

Resultando que por este Alcalde se procedió a solicitar la emisión por el Sr. Interventor de Informe en el que se analizaran los siguientes extremos:



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- El cumplimiento o no del periodo medio de pago según lo establecido en el R.D. 635/2014, de 25 de julio.
- Sobre si los compromisos de gasto generarían inestabilidad, según contabilidad nacional, así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero.
- Sobre el ahorro neto legal referido a la última liquidación.

Visto que en fecha 10 de octubre se emitía el Informe requerido por el Sr. Interventor Accidental.

Resultando que fue elevada, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, con R.S. nº 9100/2020, de 19 de octubre, solicitud de Informe de inexistencia de duplicidad y de sostenibilidad financiera a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias.

Dada cuenta de que en fecha 22 de febrero de 2021, se ha registrado de entrada con nº 3007/2021, el Informe al que se hace referencia en el apartado anterior, que concluye en los siguientes términos literales: “Por todo lo anterior **se concluye** que no se contemplan en el presente ejercicio subvenciones cuyo objeto sea conceder fondos públicos para autónomos y empresas con la misma finalidad que las que proyecta conceder el Ayuntamiento de Pájara, ni se financian con esas subvenciones los mismos gastos ni se refiere el objeto de las subvenciones al mismo ámbito territorial”.

Visto así mismo el Borrador actualizando las de Bases Reguladoras de esta subvención redactado por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique.

Resultando que por el Secretario General de este Ayuntamiento, Sr. Juncal Garrido, con respecto de dichas bases reguladoras de la subvención, se ha emitido Informe Jurídico que obra en el expediente, dictaminando favorablemente el clausulado y contenido de dichas Bases.

Dado que corresponde el Pleno de la Corporación la aprobación de la Bases Reguladoras previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente Residual de Asuntos Plenarios, se eleva a la misma la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a autónomos, pymes y pequeñas empresas del municipio de Pájara al objeto de paliar la crisis económica provocada por la covid-19.

Segundo.- Publicar Anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara al objeto de que cuantos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 25 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.”



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

DEBATE. Intervenciones:

- D. Pedro Armas Romero.
- D^a Kathaisa Rodríguez Pérez.
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- D. Dunia Esther Álvaro Soler.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/54/5026>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/54/5510>

DECIMO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA DE ACUERDO CON LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se justifica la urgencia en que el acuerdo de la Comisión para modificar su composición estaba ya tomado, y que por error no se dio traslado a la Secretaría para su inclusión en el orden del día.

VOTACIÓN: Se ausentan de la votación para la apreciación de la urgencia los concejales D. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez y Raimundo Dacosta Calviño

Número de votantes: 19.

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/54/5578>

Tal como se debatió y acordó al efecto en la Comisión del Seguimiento del Plan General de Ordenación, con la finalidad de modificar su composición de acuerdo con la proporción representativa del Pleno de la Corporación, y teniendo en cuenta de conformidad al artículo 92 del ROF no se requiere informe de la Secretaría ni de la Intervención, el Pleno toma el siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar la composición de la Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación de Pájara, de acuerdo con la proporción representativa en el Pleno de la Corporación, correspondiendo tres (3) al Grupo PSOE, tres (3) al Grupo CCA-PNC, uno (1) al Grupo NCa-AMF y uno (1) al Grupo Mixto Municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales correspondientes para llevarlo a debido efecto.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/54/5522>

VOTACIÓN:
Número de votantes: 21

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad.

Acceso a la votación:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/54/5658>

Consecuencia de la introducción de este punto por la vía de urgencia, se reenumeran correlativamente los puntos siguientes del orden del día.

D) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DÉCIMO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta que desde la fecha de la convocatoria de de la sesión ordinaria anterior, 15 de febrero de 2021, hasta la fecha de la convocatoria de la presente sesión, 15 de marzo de 2021, se han dictado 743 Decretos, concretamente los comprendidos entre el número 960 al 1703 de 2021, incluidos los dictados por las diferentes Concejalías Delegadas.

DÉCIMO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. (AUDIENCIA/1/2021)

Dada cuenta del oficio de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha 5 de febrero pasado (R.E. nº 2509 - 15/02/2021), mediante el que remite informe definitivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018 de esta Entidad Local, aprobado por el Pleno de esta Audiencia de Cuentas de Canarias, en Sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020, tomando el Pleno conocimiento del citado informe.

DÉCIMO QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EJERCICIOS 2016 Y 2017. (AUDIENCIA/2/2021)

Dada cuenta del oficio de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha 4 de febrero pasado (R.E. nº 2424 - 12/02/2021), mediante el que remite informe de fiscalización del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en las Fiscalizaciones aprobadas por el Pleno de la Institución en los ejercicios 2016 y 2017, aprobado por el Pleno de esta Audiencia de Cuentas de Canarias, en Sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, tomando el Pleno conocimiento del citado informe.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

DÉCIMO SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPIOS >20.000 HABITANTES (2018). (AUDIENCIA/3/2021)

Dada cuenta del oficio de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha 8 de febrero pasado (R.E. nº 2604 – 16/02/2021), mediante el que remite informe de fiscalización de la gestión de residuos sólidos urbanos por los Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, ejercicio 2018, aprobado por el Pleno de esta Audiencia de Cuentas de Canarias, en Sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, tomando el Pleno conocimiento del citado informe.

DÉCIMO SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO Nº 1585/2021, DE 10 DE MARZO, DELEGANDO LA PRESIDENCIA EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y JUNTA DE PORTAVOCES AL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE. (DA/3/2021)

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1585/2021, de 10 de marzo, por el que se delega al primer teniente de Alcalde, la presidencia de la Comisión de Seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, así como la Junta de Portavoces, a celebrar el día 11 de marzo de 2021 a las 10.30 y 10.45 horas, respectivamente, en la Casa Consistorial, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

1.- RUEGO FORMULADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA RELATIVO A INFORMACIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE REFERENTE A LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y PROPIEDADES DEL AYUNTAMIENTO.

Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.

A continuación, se formulan ruegos y preguntas de manera verbal por los siguientes miembros de la Corporación:

- D. Miguel Ángel Graffigna:

1. Formula pregunta sobre el hotel escuela, dirigida a D^a. María Soledad Placeres Hierro, en relación a cierto malestar sobre determinados cambios en los horarios de las clases en los ciclos y los cursos. Se le da respuesta verbal en la sesión por la concejala.
2. Formula pregunta a la concejala de Turismo, a D^a. María Soledad Placeres Hierro, sobre la exposición de una serie de subvenciones por parte de la Consejería de Turismo, correspondiendo una cuantía ciertamente escasa al municipio de Pájara, de exclusivamente de 100.000€, sobre 2,4 millones de euros que se reparten en la isla de Fuerteventura. Se le da respuesta verbal en la sesión por la concejala.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

3. Formula pregunta en relación sobre la recepción de la urbanización en la Pared, sobre las actuaciones que se están llevando a cabo aquella zona para su recepción, dadas las quejas reiteradas por parte de la ciudadanía. Se le da respuesta de manera verbal por parte de la Alcaldía-Presidencia.
4. Formula pregunta en relación a la recepción de la urbanización de Cañada del Río sobre si ha sido expresamente recepcionada por el Ayuntamiento o no. Se le da respuesta de manera verbal por parte de la Alcaldía-Presidencia.
5. Formula pregunta sobre incorporación de personal de técnicos en el Ayuntamiento de Pájara. Se le da respuesta de manera verbal por parte de la Concejalía de Personal, D. Farés Roque Sosa Rodríguez.
6. Formula pregunta sobre el contrato menor en relación con el suministro de cubas de agua a la zona de la Pared celebrado en marzo del 2020, sobre si se ha repercutido por parte del Ayuntamiento al CAF el importe del mencionado contrato para el suministro de abastecimiento de agua en cubas. Se le responderá por escrito.

- D. Dunia Esther Álvaro Soler:

1. Formula pregunta sobre el estado del paseo en la Avenida del Saladar de Morro Jable, sobre si hay alguna actuación prevista en ese ámbito. Se le da respuesta verbal por parte de la Alcaldía-Presidencia.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/54/5820>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las doce horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.